

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Duitama - Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Duitama - Boyacá.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 549 de fecha 25 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 27 de julio de 2023, la Dirección Regional Boyacá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años contados a partir del primero (1) de agosto de 2023 previa la ejecutoria de este acto administrativo a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con **NIT: 860.005.068-3**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No 3 - 17, Barrio Libertador en el municipio de Tunja - Boyacá y en la sede operativa ubicada en la Calle 13 No 17 - 41 ,en el municipio de Duitama - Boyacá, con una capacidad instalada de cupos 4 cupos. (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante comunicación radicado consecutivo RL 2047 de fecha 30 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en el municipio de Duitama - Boyacá.

Que la persona jurídica **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: 860.005.068-3, es una entidad de Derecho Pontificio reconocida como tal por Decreto No. 5.274c/15 del 19 de septiembre de 1902, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá el 31 de marzo de 1965 según Decreto Arzobispal de convalidación 899 de del 12 de noviembre de 2015.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Boyacá del ICBF conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que durante el día 03 de julio de 2025 , profesionales de la Dirección Regional de Boyacá del ICBF , realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en

RESOLUCIÓN No. 4091 del 1 de Agosto de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Duitama - Boyacá.*

la Calle 13 No 17 - 41 ,en el municipio de Duitama - Boyacá, inmueble en el que la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico proceso de atención, legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico proceso de atención, nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Boyacá del ICBF , emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Duitama - Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: 860.005.068-3, para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No 3 - 17, Barrio Libertador en el municipio de Tunja - Boyacá y en la sede operativa ubicada en la Calle 13 No 17 - 41 en el municipio de Duitama - Boyacá, con una capacidad instalada de cuatro (4) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en el municipio de Duitama - Boyacá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en

RESOLUCIÓN No. 4091 del 1 de Agosto de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Duitama - Boyacá.

presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.225.852, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT: 860.005.068-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: sigea@cejaboyaca.org¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CR 52 44 C 43 Barrio al Esmeralda, en la ciudad de Bogotá D.C.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

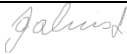
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



Centro Juvenil Amigoniano Boyacá

Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores

"Educando al joven con un sentido realista de la existencia"

Tunja, 18 de julio de 2025

Señores
ICBF
Dirección general
Bogotá

Reciban un cordial saludo de Paz y Bien.

La presente para autorizar notificación electrónica para la renovación de las licencias de funcionamiento en la regional Boyacá de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos con Nit: 860005068-3. Al siguiente correo electrónico: sigea@cejaboyaca.org

Agradezco su atención y colaboración en este proceso misional.

Atentamente,

Padre Fabricio Dos Santos Silva
Apoderado del Representante Legal

Resolucion 4091 del 1 de agosto de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 1/08/2025 15:56

Para sigea@cejaboyaca.org <sigea@cejaboyaca.org>; sigea@cejaboyaca.org <sigea@cejaboyaca.org>

CC Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (489 KB)

4091 - Renueva Licencia Funcionamiento Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.pdf;

Señor:

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA

Representan Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 4091 de 1 de agosto de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT: 860.005.068-3, para desarrollar la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No 3 - 17, Barrio Libertador en el municipio de Tunja - Boyacá y en la sede operativa ubicada en la Calle 13 No 17 - 41 en el municipio de Duitama - Boyacá, con una capacidad instalada de cuatro (4) cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Resolucion 4091 del 1 de agosto de 2025

Desde Ángela Victoria Molina Fonseca <sigea@cejaboyaca.org>

Fecha Vie 1/08/2025 16:44

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

Buena tarde

Renunciamos a los términos de ejecutoria
Quedamos atentos a la misma

El ago 1, 2025, a la(s) 3:56 p.m., Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co> escribió:

Señor:

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA

Representan Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 4091 de 1 de agosto de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT: 860.005.068-3, para desarrollar la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No 3 - 17, Barrio Libertador en el municipio de Tunja - Boyacá y en la sede operativa ubicada en la Calle 13 No 17 - 41 en el municipio de Duitama - Boyacá, con una capacidad instalada de cuatro (4) cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

<Outlook-1vqmfrmz.png>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

<4091 - Renueva Licencia Funcionamiento Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.pdf>

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4091 de 1 de Agosto de 2025

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES**

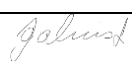
En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4091 de 1 de Agosto de 2025**, “Por la cual se RENUEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT: 860.005.068-3, para desarrollar la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No 3 - 17, Barrio Libertador en el municipio de Tunja - Boyacá y en la sede operativa ubicada en la Calle 13 No 17 - 41 en el municipio de Duitama - Boyacá, con una capacidad instalada de cuatro (4) cupos”, fue notificada electrónicamente el día 1 de agosto de 2025, para lo cual el representante legal en la misma fecha, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 4 de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080